



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IEE/CG/A012/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ANTECEDENTES**

I. El día 31 de agosto del 2023 en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Período Interproceso 2021-2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A058/2023, mediante el cual se aprobaron los "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN."

II. El día 29 de septiembre de 2023 en la Octava Sesión Ordinaria del Período Interproceso 2021-2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A067/2023, mediante el cual se "EMITE LA FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS CON NOMENCLATURA IEE/A058/2023 E IEE/CG/A059/2023".

III. Mediante oficio de fecha 03 de octubre del 2023, signado por el Lic. Daniel Antonio Andrade Requena, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, dirigido a la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, plantea la siguiente consulta:

*"En caso de que el **Partido Acción Nacional (PAN)** celebre convenio de coalición total con el **Partido Revolucionario Institucional (PRI)** y el **Partido de la Revolución Democrática (PRD)**, y en atención a los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad*

ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023

Respuesta del CG a Consulta del PAN

Página 1 de 14



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

aprobado por este Consejo General mediante acuerdo IEE/CG/A058/2023, se consulta lo siguiente:

1.- Si la conformación de los bloques de competitividad y postulación de candidaturas para el cargo de *Presidentas y Presidentes Municipales* de los diez municipios que integran el estado de Colima, sería el siguiente:

MUNICIPIO	GENERO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
MINATITLÁN	MUJER	ALTO
COLIMA	HOMBRE	
COMALA	MUJER	
CUAUHTÉMOC	HOMBRE	MEDIO
IXTLAHUACAN	MUJER	
COQUIMATLÁN	HOMBRE	
MANZANILLO	MUJER	BAJO
TECOMAN	HOMBRE	
VILLA DE ALVAREZ	MUJER	
ARMERÍA	HOMBRE	

2.- Si la conformación de los bloques de competitividad y postulación de candidaturas para el cargo de *Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa en los dieciséis distritos locales* correspondientes al estado de Colima sería el siguiente:

DISTRITO	GÉNERO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
6	MUJER	ALTO
4	HOMBRE	
7	MUJER	
8	HOMBRE	
1	MUJER	MEDIO
2	HOMBRE	
15	MUJER	
13	HOMBRE	
14	MUJER	BAJO
5	HOMBRE	
3	MUJER	
10	HOMBRE	
12	MUJER	
11	HOMBRE	BAJO
16	MUJER	
9	HOMBRE	

IV. Con fecha 04 de octubre del 2023, la consejera presidenta del Instituto, Lic. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, remitió oficio número IEEC/PCG-336/2023 a la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a través del cual le

ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023

Respuesta del CG a Consulta del PAN



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

envía la consulta en la que el Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional formula la consulta descrita en supra líneas, a fin de que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18 fracción III del Reglamento de Comisiones del Consejo General, de el trámite correspondiente.

V. Con fecha 14 de octubre 2023, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, consejera presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, remitió oficio número IEEC/CAJ-18/2023, a la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, en su calidad de presidenta de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No discriminación, a través del cual, le remite la consulta descrita en el antecedente III del presente proyecto a fin de conocer el criterio de la Comisión que encabeza respecto al planteamiento formulado.

VI. Con fecha 27 de octubre de 2023, durante la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Daniel Antonio Andrade Requena, solicitó información sobre el trámite y desahogo de la consulta que nos ocupa.

VII. Mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, mediante oficio No. IEE/CAJ-19/2023 de fecha 28 de octubre de 2023, se informó al Lic. Daniel Antonio Andrade Requena que la consulta formulada por el Partido Político que representa fue remitida a la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, en su carácter de presidenta de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, a través del oficio IEE/CAJ-18/2023 de fecha 14 de octubre de 2023, a fin de conocer el criterio de la misma, dado que dicha consulta versa sobre los lineamientos de paridad propuestos por la Comisión que preside.

VIII. Con fecha 31 de octubre de 2023, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, envió correo electrónico dirigido a la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, en su carácter de presidenta de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, con copia a la Lic. María Elena Adriana Ruíz Visfocri, presidenta del Instituto y al resto de las consejeras integrantes de dichas comisiones a fin convocar a una reunión de trabajo presencial entre las mismas a celebrarse el lunes 06 de noviembre, a las 10:30 horas, a fin de conocer el criterio de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género respecto de la consulta que nos ocupa.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IX. Con fecha sábado 04 de noviembre de 2023, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, en su carácter de presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, envió correo electrónico a las personas señaladas en supralíneas a fin de posponer la referida reunión al martes 07 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas, derivado de otra reunión convocada en sesión de Consejo General para el lunes 06 de noviembre a fin de tratar otros asuntos.

X. Con fecha martes 07 de noviembre se llevó a cabo una reunión de trabajo, entre las integrantes de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, la Presidenta del Instituto y el Lic. Daniel Antonio Andrade Requena, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional, a través de la cual, la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, dio a conocer el criterio de la Comisión que encabeza respecto a la consulta que nos ocupa.

XI. El 10 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, en la que se aprobó el proyecto de acuerdo relativo al desahogo de la consulta formulada por el Partido Acción Nacional.

Una vez aprobado, el referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1ª. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023

Respuesta del CG a Consulta del PAN



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Colima es la autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos. De igual manera el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *"Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia."* Y por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *"Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables..."*.

3ª. Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que con el objeto de fortalecer los trabajos de las



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como comisiones unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

4ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la Republica. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el Partido Verde Ecologista de México, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

5ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

De conformidad con los **LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO**

ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023

Respuesta del CG a Consulta del PAN



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN**, aprobados el día 31 de agosto del 2023 en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General, la conformación de bloques de competitividad quedó plasmada por cada partido político, para las elecciones de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y la de Miembros de Ayuntamientos.

Para el caso que nos ocupa, resultan aplicables para efectos de la paridad de género y la alternancia, las reglas previstas en los artículos 9 inciso d), numerales 5, 6 y 7, de la elección de Diputaciones por Mayoría Relativa, y el 10 inciso e), numerales 4, 5 y 6, para la elección de Ayuntamientos.

Asimismo, en el Capítulo V de los Lineamientos en cita, en los artículos 14, 16 y 17 se establecen las reglas que aplicarán para las coaliciones, y en particular, el artículo 18 refiere al procedimiento para la verificación del cumplimiento de los bloques de competitividad para una coalición total, como en el caso que se plantea en la consulta; artículos que se citan a continuación:

**“Artículo 14.** Las coaliciones deberán observar los presentes lineamientos y las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos; cada partido que contienda mediante coalición, debe observar el principio de paridad de género en la totalidad de sus postulaciones, y su verificación debe hacerse en lo individual.

**Artículo 16.** Tratándose de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

**Artículo 17.** Tratándose de coaliciones, para contabilizar el número de candidatos y candidatas postulados por los partidos políticos, se revisarán los convenios de coaliciones a fin de observar lo establecido en los presentes lineamientos. Por lo que, es necesario que del total de las postulaciones que correspondan a cada partido de acuerdo al convenio de coalición se cumpla con la paridad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el presente capítulo.

**Artículo 18.** Tratándose de coaliciones totales, para realizar la verificación del cumplimiento de los bloques de competitividad establecidos en los presentes lineamientos, se observará el procedimiento siguiente:

a) Se sumará la votación obtenida en el proceso electoral inmediato anterior por cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, por cada distrito electoral local y por cada ayuntamiento y posteriormente, para obtener el porcentaje de votación total de la coalición en cada uno de éstos, se realizará una

ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023

Respuesta del CG a Consulta del PAN

Página 7 de 14



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

operación aritmética que consistirá en la multiplicación de la cantidad obtenida de la suma, por cien, dividido entre la totalidad de la votación válida emitida dentro del distrito o ayuntamiento correspondiente; el resultado obtenido corresponderá al porcentaje de la coalición total en cada distrito y ayuntamiento.

b) Una vez realizado lo anterior, se realizarán los bloques de competitividad en los términos señalados en los presentes lineamientos para las postulaciones a diputaciones por el principio de mayoría relativa y para las de ayuntamientos”.

En ese tenor, se procede a llevar cabo a las operaciones aritméticas previstas en el inciso a) del artículo 18 citado en supra líneas, respecto a la elección de Ayuntamientos para los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, lo cual se plasma en la siguiente tabla:

TABLA 1

Municipio	Suma de la votación PEL 20-21 de los partidos integrantes de la coalición	Votación válida emitida en el municipio PEL 20-21	Porcentaje de votación total de la coalición
Armería	1772	11519	15.38 %
Colima	19811	68702	28.83 %
Comala	2979	10646	27.98 %
Coquimatlán	2261	9106	24.82 %
Cuauhtémoc	3583	13163	27.22 %
Ixtlahuacán	985	3905	25.22 %
Manzanillo	17074	70951	24.06 %
Minatitlán	2249	5994	37.52 %
Tecomán	8241	37061	22.23 %
Villa de Álvarez	11811	55288	21.36 %

Asimismo, se procede a llevar cabo a las operaciones aritméticas previstas en el inciso a) del artículo 18 citado en supra líneas, respecto a la elección de Diputaciones por Mayoría Relativa para los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, lo cual se plasma en la siguiente tabla:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

TABLA 2

Distrito	Suma de la votación PEL 20-21 de los partidos integrantes de la coalición	Votación válida emitida en el distrito PEL 20-21	Porcentaje de votación total de la coalición
1	5792	18773	30.85 %
2	6452	21228	30.39 %
3	3772	16983	22.21 %
4	6499	19642	33.08 %
5	4414	19728	22.37 %
6	9368	24115	38.84 %
7	5590	17691	31.59 %
8	5348	17207	31.08 %
9	2515	16048	15.67 %
10	2834	12575	22.53 %
11	3648	16786	21.73 %
12	4047	18564	21.80 %
13	3786	15290	24.76 %
14	4885	20863	23.41%
15	3170	12280	25.81 %
16	3528	15749	22.40%

Cabe señalar que la votación del Proceso Electoral Local 2020-2021, de los Partidos Políticos que se consultan, tanto en las elecciones de Ayuntamientos como de Diputaciones de Mayoría Relativa, fueron tomados de los acuerdos señalados en los Antecedentes I y II del presente documento; así mismo, la Votación Válida Emitida por cada uno de los Ayuntamientos y Distritos fueron tomados de los resultados oficiales, visibles en la página oficial del Instituto.

En razón de lo anterior, se procede a conformar los bloques de competitividad, para el caso consultado de una coalición total entre el **Partido Acción Nacional (PAN)** el **Partido Revolucionario Institucional (PRI)** y el **Partido de la Revolución Democrática (PRD)** para la elección de Ayuntamientos, por haberse consultado esta elección en primer término, quedando como sigue:

TABLA 3

% VOTACIÓN TOTAL	MUNICIPIO	GENERO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
37.52%	MINATITLÁN	MUJER	ALTO
28.83%	COLIMA	HOMBRE	
27.98%	COMALA	MUJER	
27.22%	CUAUHTÉMOC	HOMBRE	MEDIO
25.22%	IXTLAHUACAN	MUJER	
24.82%	COQUIMATLÁN	HOMBRE	
24.06%	MANZANILLO	MUJER	BAJO
22.23 %	TECOMAN	HOMBRE	
21.36%	VILLA DE ALVAREZ	MUJER	
15.38 %	ARMERÍA	HOMBRE	

Paso siguiente, se procede a comparar el orden de los Municipios conforme al porcentaje de votación total de los Partidos Políticos consultados, ordenados de mayor a menor y que conforman los Bloques de Competitividad anteriormente plasmados, con el orden de los Municipios de los Bloques de Competitividad plasmados en la consulta.

TABLA 4

MUNICIPIO RESULTANTE	MUNICIPIO PLASMADO EN CONSULTA	GÉNERO
MINATITLÁN	MINATITLÁN	MUJER
COLIMA	COLIMA	HOMBRE
COMALA	COMALA	MUJER
CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	HOMBRE
IXTLAHUACAN	IXTLAHUACAN	MUJER
COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	HOMBRE
MANZANILLO	MANZANILLO	MUJER
TECOMAN	TECOMAN	HOMBRE
VILLA DE ALVAREZ	VILLA DE LVAREZ	MUJER
ARMERÍA	ARMERÍA	HOMBRE

De lo anterior, puede constatarse que no existen diferencias entre el orden de Municipios resultantes conforme al porcentaje de votación total de los Partidos Políticos consultados, ordenados de mayor a menor, con el orden de los Municipios plasmados en la consulta formulada; por lo anterior, resulta que los bloques de competitividad de los bloques de competitividad y postulación de candidaturas para el cargo de Presidentas y Presidentes Municipales de los diez municipios que integran el estado de Colima, sería el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

TABLA 5

MUNICIPIO	GENERO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
MINATITLÁN	MUJER	ALTO
COLIMA	HOMBRE	
COMALA	MUJER	
CUAUHTÉMOC	HOMBRE	MEDIO
IXTLAHUACAN	MUJER	
COQUIMATLÁN	HOMBRE	
MANZANILLO	MUJER	BAJO
TECOMAN	HOMBRE	
VILLA DE ALVAREZ	MUJER	
ARMERÍA	HOMBRE	

Por otro lado, se procede a conformar los bloques de competitividad, para el caso consultado de una coalición total entre el **Partido Acción Nacional (PAN)** el **Partido Revolucionario Institucional (PRI)** y el **Partido de la Revolución Democrática (PRD)** para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa, quedando como sigue:

TABLA 6

%	DISTRITO	GÉNERO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
38.84%	6	MUJER	ALTO
33.08%	4	HOMBRE	
31.59%	7	MUJER	
31.08%	8	HOMBRE	
30.85%	1	MUJER	
30.39%	2	HOMBRE	MEDIO
25.81%	15	MUJER	
24.76%	13	HOMBRE	
23.41%	14	MUJER	
22.53%	10	HOMBRE	
22.40%	16	MUJER	BAJO
22.37%	5	HOMBRE	
22.21%	3	MUJER	
21.80%	12	HOMBRE	
21.73%	11	MUJER	
15.67%	9	HOMBRE	

Paso siguiente, se procede a comparar el orden de los Distritos conforme al porcentaje de votación total de los Partidos Políticos consultados, ordenados de mayor a menor y que conforman los Bloques de Competitividad anteriormente plasmados, con el orden de los Distritos de los Bloques de Competitividad plasmados en la consulta.

TABLA 7

DISTRITO RESULTANTE	DISTRITO PLASMADO EN LA CONSULTA	GÈNERO
6	6	MUJER
4	4	HOMBRE
7	7	MUJER
8	8	HOMBRE
1	1	MUJER
2	2	HOMBRE
15	15	MUJER
13	13	HOMBRE
14	14	MUJER
10	5	HOMBRE
16	3	MUJER
5	10	HOMBRE
3	12	MUJER
12	11	HOMBRE
11	16	MUJER
9	9	HOMBRE

De lo anterior, puede constatarse que si existen diferencias entre el orden de Distritos resultantes conforme al porcentaje de votación total de los Partidos Políticos consultados, ordenados de mayor a menor, con el orden de los Distritos plasmados en la consulta formulada; por lo anterior, resulta que los bloques de competitividad *de los bloques de competitividad y postulación de candidaturas para el cargo de Diputadas y Diputados de los dieciséis distritos locales que integran el estado de Colima, sería el siguiente:*

TABLA 8

DISTRITO	GÈNERO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
6	MUJER	ALTO
4	HOMBRE	
7	MUJER	
8	HOMBRE	
1	MUJER	
2	HOMBRE	MEDIO
15	MUJER	
13	HOMBRE	
14	MUJER	
10	HOMBRE	
16	MUJER	BAJO
5	HOMBRE	
3	MUJER	
12	HOMBRE	
11	MUJER	
9	HOMBRE	

En virtud de lo expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023**

Respuesta del CG a Consulta del PAN



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el Partido Acción Nacional, en los términos de las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 11 (once) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

**ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023**

Respuesta del CG a Consulta del PAN

Página 13 de 14



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**



---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES



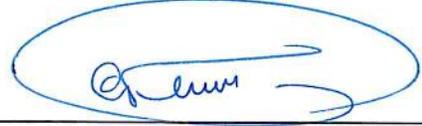
---

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ



---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



---

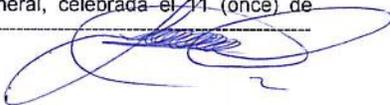
DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ



---

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A012/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 11 (once) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).



---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A012/2023**

Respuesta del CG a Consulta del PAN